



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (17-01-2024)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **LIBARDO GARZON SUAREZ** contra **CENTRO DE ENTRENAMIENTO A CONDUCTORES Y ASESORÍA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCANDO, CONDUCIENDO S.A.S, C.E.A EDUCAMOS CONDUCIENDO S. A. S, FUNDACION CERREJON PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GUAJIRA, HOY ABSORBIDA POR FUNDACION CERREJON PARA EL PROGRESO DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACION, CARBONES DEL CERREJON LIMITED.**

RAD. 44001310500220230006400

AUTO INTERLOCUTORIO

Observa el despacho que la demanda de la referencia fue Inadmitida mediante auto de fecha 10 de octubre de 2023 notificado en estado No. 026 del 13 de octubre de 2023, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos anotados en dicho proveído. Aspecto que fue realizado oportunamente el día 23 de octubre del 2023 por lo que se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que la señor **LIBARDO GARZON SUAREZ** contra **CENTRO DE ENTRENAMIENTO A CONDUCTORES Y ASESORÍA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCANDO CONDUCIENDO S.A.S, C.E.A EDUCAMOS CONDUCIENDO S. A. S, FUNDACIÓN CERREJÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GUAJIRA, HOY ABSORBIDA POR FUNDACIÓN CERREJÓN PARA EL PROGRESO DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACION, CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED.**

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** por secretaria el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8 del ley 2213 del 2022, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S., modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder.

NOTIFICACIONES:

- CENTRO DE ENTRENAMIENTO A CONDUCTORES Y ASESORÍA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE LIMITADA EN LIQUIDACIÓN.**
- CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCANDO.**
- CONDUCIENDO S.A.S, C.E.A EDUCAMOS CONDUCIENDO S. A. S,**
- FUNDACIÓN CERREJÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GUAJIRA, HOY ABSORBIDA POR FUNDACIÓN CERREJÓN PARA EL PROGRESO DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACIÓN.**
- CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CORREOS ELECTRONICOS: orelisf1@hotmail.com, cea@educamosconduciendo.com,
notificaciones.judiciales@fundacionescerrejon.org,
notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.